Núm. 14

NÚM. 225

# **AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

#### ANUNCIO

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Tarancón, y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal número 40 del uso de los Huertos Urbanos Ecológicos del municipio de Tarancón. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141 de fecha nueve de diciembre de 2019 anuncio sobre este acuerdo, y no constando presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, en cumplimiento de dicho acuerdo se publica la aprobación definitiva de la modificación, incluyendo el texto íntegro de la ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación y en los términos que a continuación se expresan:

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 40 DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

### **ÍNDICE**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Objetivos

Artículo 3.- Régimen Jurídico

CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTO Y CONDICIONES DE LOS

**SOLICITANTES** 

Artículo 4.- Condiciones de uso

Artículo 5.- Destinatarios

Artículo 6.- Prohibiciones para ser destinatario

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 7.- Convocatoria

Artículo 8.- Presentación de solicitudes

Artículo 9.- Listados de admisión

Artículo 10.- Adjudicación de huertos

Artículo 11.- Duración

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS

Artículo 12.- Derechos

Artículo 13.- Prohibiciones

Artículo 14.- Obligaciones

CRITERIOS PARA EL CULTIVO ECOLÓGICO Y/O SOSTENIBLE

Artículo 15.- Definición de agricultura ecológica

Artículo 16.-Recomendación de cultivos bajo criterio ecológico

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 17.- Pérdida de la condición de usuario del huerto

Artículo 18.- Procedimiento

INSTALACIONES

Artículo 19.- Dotaciones

OFERTA EDUCATIVA

Artículo 20.- Visitas

HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS

Artículo 21.- Horarios

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 22.- Mantenimiento

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 23.- Infracciones

Artículo 24.- Sanciones

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El programa de participación de los Huertos Urbanos Ecológicos constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Tarancón que comienza en el año 2016, con la puesta a disposición de los Huertos urbanos ecológicos, se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortaliza y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Los huertos que se van a realizar están situados en TR CM Corral, 6, de Tarancón esta Ordenanza será de aplicación para todos los que en un futuro se vayan realizando.

En el anexo 1 se adjunta el plano de emplazamiento de las instalaciones.

"Nuestro objetivo principal no es la producción, sino el compromiso de crear vida en conjunto, respetando el medio"

### Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronados en el municipio de Tarancón así como a colegios y a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de inclusión social, previo informe de idoneidad favorable de los Servicios Sociales Municipales.

### Artículo 2.- Objetivos

- Proporcionar a aquellas personas que accedan al aprovechamiento espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de Tarancón que resulten beneficiarios de este servicio.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover la formación escolar en la agricultura sostenible.

### Artículo 3.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos ecológicos urbanos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa otorgada en régimen de concurrencia.

## CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

## Artículo 4.- Condiciones de uso

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurran las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

A los efectos de realizar un seguimiento de la gestión de los huertos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los usuarios a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pueda resultar de aplicación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los adjudicatarios de los huertos en los términos de los artículos 23 y 24, se constituirá un Comunidad de hortelanos, el cual estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- b) Cuatro vocales, de los cuales dos serán trabajadores municipales y dos serán representantes de los usuarios de los huertos y designados por éstos por un periodo anual.

La Comunidad de Hortelanos se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente

La Comunidad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- d) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista sostenible, ecológico, ambiental o educativo.
- e) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta Ordenanza.
- f) Cada trimestre hacer un seguimiento de todas la parcelas del huerto, valorando principalmente las bases de la agricultura ecológica: rotación de cultivos, biodiversidad, ahorro agua, uso de la parcela durante todo el año, asistencia a talleres, colaborar con las tareas del huerto y con esos datos elaborar un informe de parcelas las cuales sería positiva su continuidad (anexo1)

El Consejo designará entre los vocales representantes de los usuarios de los huertos, al vocal encargado de dirimir las quejas, dudas o sugerencias que puedan plantear los usuarios. En caso de discrepancia podrán plantear la oportuna reclamación ante el órgano administrativo competente.

# Artículo 5.- Destinatarios

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad o colegios y entidades sin ánimo de lucro que realice proyectos de inclusión social, previo informe de idoneidad favorable de los Servicios Sociales Municipales.
- b) Ser vecino de Tarancón, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.

### Artículo 6.- Prohibiciones para ser destinatario

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Aquellos destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto. A estos efectos se entiende que conviven todas aquellas personas que figuran empadronadas en un mismo domicilio.
- b) Haberse revocado la autorización de la explotación de una parcela a consecuencia de la resolución de un expediente sancionador.

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

## Artículo 7.- Convocatoria

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos, y faculten para su uso y disfrute, se realizará en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, previa la tramitación de la oportuna convocatoria.

Se pondrán a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y tendrá la duración que se determine en la correspondiente convocatoria.

### Artículo 8.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Tarancón en el plazo que fije la respectiva convocatoria que nunca podrá ser inferior a diez días, acompañando la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya, en el caso de personas físicas.
- \_Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el mismo domicilio que el solicitante
- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.
- -Los colegios deberán aportar el acuerdo de petición de huerto escolar adoptado por el claustro o consejo escolar así como nombramiento de un coordinador/tutor para la actividades hortelanas
- -Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el documento que las acredite como tal, siendo el presidente de la misma el que presente la solicitud

Los titulares que hayan finalizado su autorización podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo. Para ello será necesario que presenten la solicitud en la nueva convocatoria que se efectúe.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva y la ausencia de infracciones cometidas.

#### Artículo 9.- Listados de admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público la lista provisional de los admitidos y excluidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

## Artículo 10.- Adjudicación de huertos

a)Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y solicitasen de nuevo su parcela, se estudiará su continuidad según los informes trimestrales de la comunidad de hortelanos, si el informe resulta positiva su continuidad, se les volverá a adjudicar su parcela directamente

b) Para las parcelas sobrantes, el sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público en el caso de que el número de solicitudes supere el número de parcelas ofertadas, entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto

El sorteo se realizará en las dependencias que determine el Ayuntamiento de Tarancón, y ante el Secretario Municipal o funcionario en quien delegue, siendo pública su celebración. La fecha se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, con la antelación que fije la convocatoria.

El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes grupos de reserva, con aplicación de redondeo a favor del grupo que tenga mayor número de solicitudes:

- 15 % a jubilados ( puede que haya jubilados con menos de 65 años.
- 35 % desempleados de los cuales tendrán preferencia aquellos que no reciban ninguna prestación y aquellos que sean de larga duración
- 50% resto de población que no este en las condiciones marcadas anteriormente.
- Para los Colegios y las entidades sin ánimo de lucro quedarán reservadas las parcelas que el ayuntamiento adjudicará directamente.

En el supuesto de que no se presenten suficientes solicitudes para completar el número de huertos de cada una de las reservas establecidas en este artículo, el exceso se añadirá al grupo de reserva con mayor número de solicitudes.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos, en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias, se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieran.

c)Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de reserva existente al efecto, donde figurarán por orden de sorteo.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos y tendrá validez durante tres años.

- d) Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar:
- Una fianza de 50,00 euros para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del huerto.
- Cada año el hortelano deberá participar con una cuota, establecida por la comunidad de hortelanos para hacer frente a necesidades , mejoras, talleres, en los huertos urbanos

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato, sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada.

e) Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa deberá comunicarlo y se adjudicará la misma al siguiente de la lista de reserva, salvo que se haya presentado un proyecto de interés social.

Al nuevo adjudicatario le quedará el tiempo de autorización que le restaba al usuario anterior.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

# Artículo 11.- Duración

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 3 años

No obstante, teniendo en cuenta la duración del año agrícola, las autorizaciones derivadas de la primera convocatoria tendrán un plazo que finalizará el 30 de septiembre de 2020

El adjudicatario deberá dejar, en el plazo de los quince días anteriores a la finalización de la autorización, el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Tarancón podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIO**

## Artículo 12.- Derechos

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

## Artículo 13.- Prohibiciones

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas ornamentales y aromáticas, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley, así como de aquellas declaradas como invasoras por la Administración autonómica.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados...,etc). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m. Los cultivos de plantas anuales no tendrán limitación de altura.
- f) Instalar invernaderos que superen 1 m. de altura.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas,etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- k) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

- I) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- m) La construcción de pozos.
- n) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- o) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- p) Malgastar el agua, el riego con regadera solo estará contemplado para trasplante y apoyo cuando se plante por semilla
- q) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- r) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el adjudicatario deberá justificarla debidamente al Ayuntamiento. De no ser así, procederá la revocación de la autorización. Se considerara sin trabajar cuando esté sin plantación mas del la mitad de la parcela durante 6 meses
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- u) No contribuir con la cuota establecida por la comunidad de hortelanos
- v) Utilización de producto químicos, que no estén en el Anexo II si informar a la comisión de hortelanos

## Artículo 14.- Obligaciones

- Los adjudicatarios/as están obligados a hacer uso de los huertos personalmente.
- Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas, así como hacer uso adecuado de las compostadoras comunes y contenedores de residuos no compostables.
- Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- Al finalizar el periodo de cesión de los huertos, cada participante deberá dejar su huerto y caseta, limpios y vacíos, de no ser así no se les devolverá la fianza.
- Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a titulo oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.
- Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Asistencia a los taller de formación (por lo menos una vez al año)

## CRITERIOS PARA EL CULTIVO ECOLÓGICO Y/O SOSTENIBLE

# Artículo 15. Definición de Agricultura ecológica:

La agricultura ecológica, o sus sinónimos orgánica o biológica, es un sistema para cultivar una explotación agrícola autónoma basada en la utilización óptima de los recursos naturales, sin emplear productos químicos de síntesis, u organismos genéticamente modificados -ni para abono ni para combatir las plagas-, logrando de esta forma obtener alimentos orgánicos a la vez que se conserva la fertilidad de la tierra y se respeta el medio ambiente. Todo ello de manera sostenible y equilibrada. Para el cultivo de los Huertos Urbanos sólo se podrán aplicar los criterios que estén enmarcados dentro de la agricultura ecológica.

La casa de los huertos se limpiará con productos naturales, vinagre, bicarbonato y jabón potásico

El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

Núm. 14

No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, y su uso, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente. Para este fin, el Ayuntamiento de Tarancón hará entrega de una Guía de Usuario y dará a su vez a la Comunidad de Hortelanos la formación y soporte necesarios para que realicen sus labores dentro del ámbito de agricultura ecológica.

### Artículo 16. Recomendaciones de cultivo bajo criterios ecológicos:

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la Agricultura Ecológica (incluidos en esta ordenanza), especialmente las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos, al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, así como a la utilización, recuperación e intercambio de las semillas usadas tradicionalmente.

Los criterios contemplados en este artículo pretenden ser simples esbozos o referencias, líneas generales a seguir para un cultivo ecológico y sostenible.

- a) Asociación de cultivos. La asociación de cultivos consiste en cultivar en la misma parcela varias especies distintas (policultivo), de forma que se obtenga una sinergia entre ellas, es decir, un beneficio. La razón es muy sencilla: dos plantas de la misma especie sembradas una al lado de la otra se hacen competencia entre ellas porque absorben los mismos nutrientes (las raíces son igual de profundas) y porque se hacen sombra (misma altura). A todo esto se debe añadir que las enfermedades no se transmiten tan rápidamente en un poli-cultivo.
- b) Rotación de cultivos. Consiste en alternar plantas de diferentes familias y con necesidades nutritivas diferentes durante distintos ciclos, evitando que el suelo se agote y que las enfermedades que afectan a un tipo de plantas se perpetúe en el tiempo. De esta forma se aprovecha mejor el abonado (al utilizar plantas con necesidades nutritivas distintas y con sistemas radiculares diferentes), se controlan mejor las malas hierbas y disminuyen las plagas y las enfermedades (al no encontrar un huésped tienen más dificultad para sobrevivir).
- c) La siembra. No se emplearán semillas híbridas, modificadas genéticamente, ni productos transgénicos. Se utilizarán semillas de uso tradicional.
- d) Abonado. En la agricultura ecológica no se pretende nutrir directamente la planta, sino estimular el conjunto, es decir el suelo y la planta, manteniendo o mejorando la fertilidad del suelo favoreciendo el complejo arcillo-húmico y el desarrollo de los microorganismos del suelo. Teniendo en cuenta este principio, el abonado se realizará a base de productos orgánicos, bien sea comercializado (tipo "organia") o preparado a nivel particular (compost y/o estiércoles bien curados). Por tanto, no se permite la utilización de abonos químicos o minerales, como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco
- e) Tratamientos fitosanitarios. Control de plagas y enfermedades. Siguiendo el mismo criterio que con los abonados, en el caso de las plagas y enfermedades, únicamente se permitirá el uso de aquellos productos autorizados para su utilización en la agricultura ecológica. Por ello, queda prohibido el uso de productos químicos de síntesis (insecticidas, fungicidas, acaricidas, herbicidas, etc.), así como los de amplio espectro. Evitando el cultivo de una única especie de planta se dificulta la aparición de plagas. Es aconsejable promover el desarrollo de la fauna auxiliar autóctona mediante el uso de setos y la suelta de insectos útiles (parásitos o depredadores), como la mariquita de siete puntos (Coccinella septempunctata), que se alimenta de pulgón. En última instancia se podrán utilizar diferentes productos de origen natural, como las piretrinas (que se obtienen de las flores secas del crisantemo), o el Bacillus thuringiensis (unas bacterias aerobias que atacan predominantemente a los insectos dañinos). El uso de feromonas, atrayentes y repelentes selectivos son otros métodos aconsejables, ya que inciden directamente sobra una especie determinada, respetando las demás.
- f) Riego. Teniendo en cuenta que el agua es un bien escaso en nuestra zona, el uso de la misma en el riego de los huertos deberá realizarse de forma racional y de acuerdo a las necesidades hídricas de cada cultivo.

El único sistema de riego permitido será el de goteo, quedando descartada la inundación o la aspersión. El riego por goteo, será con goma de 1,6 centímetros de diámetro y gotero autocompensantes como máximo de 6 litros a la hora

- g) Mantenimiento del suelo. Se impone la obligación de emplear métodos biológicos frente a mecánicos, ya que éstos últimos provocan mineralización y compactación por el peso de la maquinaria.
- 1. Biológico En la medida de lo posible, y siempre que no se afecte en exceso a la producción, se respetará la fauna y flora del suelo, ya que de forma natural los organismos vivos efectúan un "laboreo" continuado: las raíces (al explorar en busca de agua y nutrientes); las lombrices, insectos y roedores (al realizar sus galerías); otros organismos (con sus exudaciones y residuos que ayudan a unir las partículas de arcilla y humus), etc. En lugar de arrancar las malas hierbas, se propone cortarlas y dejarlas sobre el terreno como acolchado (o mulching). Esto produce varias mejoras: por un lado el sol no deseca

el terreno (conservando la humedad), por otro lado sirve de protección a los organismos vivos, y finalmente esa materia orgánica enriquece el terreno al descomponerse. Se prohíbe quemar las matas secas. Al contrario de lo que se piensa, esto no enriquece el suelo, se quema la materia orgánica de las capas superiores y se empobrece. Se propone hacer un acolchado o arrancarlas manualmente.

2. Mecánico Se empleará en última instancia y cuando las medidas biológicas no sea efectivas. El apero, en todo caso, no deberá voltear el suelo en profundidad, pues se altera el orden natural del suelo.

#### **RESCISIONES E INCIDENCIAS**

### Artículo 17.- Pérdida de la condición de usuario del huerto

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Causar baja como empadronado en el Municipio de Tarancón.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante 6 meses
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- h) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.
- i)Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria
- J)El impago del precio público

K)Incumplir los cánones del cultivo de la agricultura ecológica, realizar un consumo excesivo de agua

# Artículo 18.- Procedimiento

La pérdida de la condición de usuario se realizará por el Ayuntamiento. A tal efecto se instruirá un procedimiento contradictorio para la revocación de la licencia, donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

La rescisión de la autorización por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

## **INSTALACIONES**

### Artículo 19.- Dotaciones

Cada zona municipal donde se construyan huertos tendrá sus dotaciones concretas, que en su momento se definirán.

- · Toma de agua independiente.
- Espacios para los huertos existentes. Si por demanda o necesidad el Ayuntamiento decide ampliar el número de huertos, la instalación de cuartos de utillajes no sería obligatoria.

### **OFERTA EDUCATIVA**

## Artículo 20.- Visitas

Los huertos podrán ser objeto de visitas escolares. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas

### HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS

## Artículo 21.- Horarios

Los usuarios deben atenerse a los horarios establecidos, que serán los siguientes:

Núm. 14

- VERANO: Lunes a Domingo de 7:00 horas a 22:00 horas.
- INVIERNO: Lunes a Domingo de 8:00 horas a 20:00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar dichos horarios mediante resolución expresa debidamente motivada.

Cada uno de los usuarios contará con una llave de acceso al recinto, para evitar el acceso a personas ajenas a los mismos sin permiso de estos.

### **MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS**

### Artículo 22.- Mantenimiento

- El usuario está obligado a avisar inmediatamente a uno de los representantes de los usuarios en el Consejo de los Huertos, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones, a fin de que éste informe de las circunstancias al Ayuntamiento.
- Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos fijados por el Ayuntamiento.

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 23.- Infracciones

Las infracciones de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del Titulo IX, artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Reglamento de Desarrollo aprobado por el RD 1398/1993, de 4 de agosto.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

- 1.- Tendrá la consideración de leve:
- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- 2.- Tendrá la consideración de grave:
- a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo, del subsuelo o del medio ambiente.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto de los huertos.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.
- 3.- Tendrá la consideración de infracción muy grave:
- a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañaren.
- b) Provocar una contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibi-
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.

- h) Hurto o manipulación de huertos vecinos.
- i) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- j) Falta grave de respeto a las normas básicas de convivencia
- k) Utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa, así como poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- I)Realizar un uso abusivo del agua
- m) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

#### Artículo 24.- Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150 y 200 euros, imponiéndose la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- · La reiteración de infracciones o reincidencia.
- · La existencia de intencionalidad del infractor.
- · La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quién deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca. De no ser así, se instruirá el correspondiente expediente para la exigencia de daños y perjuicios, para cuya resolución se podrá aplicar la fianza constituida, todo ello con independencia de que la responsabilidad del causante no quedará saldada con la incautación de la fianza, cuando el importe del daño fuese superior a la misma.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o las entidades a que se refieren los artículos 1 y 5 a) de esta ordenanza, sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

		Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre Enero Febrero	Marzo Abril Mayo	Junio Julio Agosto
1	% Parcela Cultivada				
2	Realiza rotación cultivo Diversidad de plantas				
3	Asistencia a talleres				
4	Participa en la realización de compostaje				
5	Participa en el mantenimiento de zonas comunes				
6	Parte de su parcela dedicada a plantas aromáticas				
7	Riego				
	Observaciones				

### Anexo 2

En este listado, aconsejamos algunos productos que se pueden utilizar en los huertos urbanos ecológicos.

La utilización de otros productos se debe informar a la comisión de huertos para que autorice su uso

## 1.-JABON POTÁSICO

Su forma de actuar contra las plagas es por contacto, y es efectivo para aquellos insectos que no tienen caparazón y son considerados como de «cutícula blanda».Lo que hace básicamente es secarle la piel y provocando la muerte por asfixia.

Al no llevar productos tóxicos o químicos que actúen por ingestión, a la hora de recolectar nuestra cosecha del huerto sólo tenemos que lavarla

## 2.-EXTRACTO DE ORTIGA

Tiene una doble vía de actuación. Por un lado se puede utilizar como abonado ya que es una planta rica en hierro, azufre, magnesio, manganeso, fósforo, nitrógeno, etc, y además es un repelente de plagas.

# 3..-EXTRACTO DE COLA DE CABALLO

Tiene efectos antifúngicos por su gran contenido en azufre: contra:roya, oidio y mildiu.

# 4.-TIERRA DE DIATOMEAS

Se conoce como Diatomita y es una roca sedimentaria silícea que básicamente son algas marinas con un esqueleto silíceo

Se utiliza como nutriente y fertilizante y además tiene propiedades insecticidas naturales, ideales para el huerto ecológico. Actúa por ingestión y por contacto, ya que las partículas de sílice producen lesiones en el tracto digestivo. Además las partículas que se adhieren al exterior de los insectos, consiguen deshidratarlo., contra hormigas

Pág. 34

Miércoles 5 de febrero de 2020

Núm. 14

5.-ACEITE DE NEEM (azadiractina)

Efectivo contra: trips, tuta, mosca blanca, orugas, pulgón, arañas, piojo, etc".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarancón, a 4 de septiembre de 2018

**EL ALCALDE** 

D. José López Carrizo